

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 85

MARTES 10 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente 1'00 plas.			
Id. Id. Id. año anterior 2'00 »			
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »			
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.471

En el día de la fecha regreso a esta Capital encargándome seguidamente del mando de la Provincia en el que cesa don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil, que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 10 abril de 1951.—El Gobernador civil, José M.ª Reuvelta Prieto.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.373

Precios Bases de las Harinas para el mes de abril

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, han sido aprobados los precios bases para las harinas que a continuación se detallan, a regir en esta provincia durante el actual mes de abril.

Harina de trigo cupo forzoso y excedente, al 85 por ciento 315,847 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas, al 90 por ciento 303,300 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas, al 80 por ciento 328,087 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas, al 75 por ciento 340,826 pesetas Qm.

Harina trigo cupo importación, al 89 por ciento 306,146 pesetas Qm.

Harina maiz cupo forzoso al 60 por ciento 287,866 pesetas Qm.

Harina centeno cupo forzoso al 75 por ciento 286,693 pesetas Qm.

Harina escaña cupo forzoso al 45 por ciento 153,377 pesetas Qm.

Harina trigo cupo canje al 85 por ciento 152,317 pesetas Qm.

Harina maiz cupo canje al 60 por ciento 191,283 pesetas Qm.

Harina centeno cupo canje al 75 por ciento 158,693 pesetas Qm.

Harina escaña cupo canje al 45 por ciento 144,488 pesetas Qm.

Los anteriores precios se entienden al pié de fábrica y sin envase, siendo independientes de los que corresponden para panificación, que han sido publicados con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 5 de abril de 1951.—El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.376

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Priego Benítez, contra la resolución dictada en el expediente número 4 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la que desestima la reclamación interpuesta por dicho señor y sus hermanos don Antonio y don Fernando Priego Benítez, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 29 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, P. Vibora.

Núm. 1.377

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Crespo Montilla, en repre-

sentación legal de su esposa doña Magdalena Fernández de la Torre, contra la resolución dictada en el expediente núm. 6 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que desestima la reclamación interpuesta por dicha señora, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 29 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, P. Vibora.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.530

Núm. 1.313

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eduardo Navas López, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 28 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Mari Tere de mineral de cobre, sita en el término de El Viso, paraje denominado Las Longueras, con una extensión superficial de 21 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el cruce de los ejes transversal y longitudinal del Puente del Río Guadamillas, en la carretera de El Viso a Hinojosa del Duque. Dicho puente está situado a unos 3 km. aproximadamente del poblado de El Viso.

Desde dicho punto de partida a la primera estaca en dirección O. 10º S. se mediran 340 metros.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 10º S. 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección S. 10º O. 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección O. 10º N. 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección N. 10º E. 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección E. 10º S. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 2 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.510

Núm. 1.314

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel López Alfaro, vecino de Don Benito (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Extremeña Modesta Segunda», de mineral de Wolfram, sita en el término de Villaralto, paraje denominado Los Llanos de Villaralto, con una extensión superficial de cincuenta pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una calicata circular de 2 metros de diámetro y uno de profundidad, abierta en terrenos propiedad de don Manuel Blanco Muñoz, situada al Sur del camino de Villaralto a Dos Torres, y a unos 100 metros de dicho camino.

El cruce del filón que corta dicha

calicata, con el expresado camino, dista 100 y 110 metros, al Oeste y Este, respectivamente de dos lienzos de pared, únicos existentes en el repelido camino.

Desde dicho punto de partida, en dirección Este, se medirán 250 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección N. 700 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección O. 500 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección S. 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección E. 500 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección N. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de marzo de 1951.— El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.508

Núm. 1.315

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Jaime, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 6 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Victoria, de mineral de plomo, sita en el término de Alcaracejos, parajes denominados Palomera Alta, Los Escoriales y Aljibe Hondo, con una extensión superficial de 373 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Nordeste del pozo de la mina conocido por Vizcaya, en las proximidades de la Carretera de Córdoba a Almadén y en su margen derecha, desde el que se medirán 1.100 metros en dirección N. 45º O., colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª N. 45º E. 600 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª E. 45º S. 800 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª N. 45º E. 1.900 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª E. 45º S. 700 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª S. 45º O. 3.500 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª O. 45º N. 1.500 metros.

De 7.ª estaca a 1.ª N. 45º E. 1.000 metros; cerrando así el perímetro de las 373 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclama-

ciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 2 de abril de 1951.— El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.507

Núm. 1.316

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Jaime, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 6 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Victoria Segunda, de mineral de Wolfram, sita en el término de El Viso y Santa Eufemia, paraje denominado Pajares de la Talayuela, con una extensión superficial de 56 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un punto fijo e indubitable, dentro de la finca del Condado de Santa Eufemia cual es el ángulo Nordeste del edificio mas Norte de los llamados Pajares de la Talayuela, desde el que se medirán en dirección Norte, 500 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 700 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 700 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 700 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 56 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 2 de abril de 1951.— El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

NOTARIA

MONTORO

Núm. 1.446

Conforme a lo previsto en el artículo setenta del Reglamento hipotecario vigente se publica el presente dando a conocer que don Rafael de la Bastida Alsina, Conde del Robledo, vecino de Córdoba, ha instado la constatación por acta de notoriedad del uso y aprovechamiento de las aguas de un pozo abierto en la finca de propiedad enclavada en término municipal de Montoro, llamado «Vega de Torre-Pajares», lidante con el río Guadalquivir, con objeto de acreditar la prescripción adquisitiva del derecho a dicho uso y aprovechamiento a los fines de inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por ello, cuantos tengan interés opuesto a la pretensión de dicho señor, podrán comparecer dentro de los treinta días siguientes a la

publicación de este edicto, en la Notaría de Montoro, calle de Salazar número diez y ocho, para hacer las manifestaciones que crean conveniente en defensa de su derecho.

Montoro, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, Manuel de Pineda.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla

Núm. 1.222

Don Fernando Villalba de la Puerta Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla.

Hago saber: Que la Asamblea Plenaria Extraordinaria celebrada con fecha doce de los corrientes, acordó girar la segunda mitad de la derrama establecida por la Asamblea celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, para cooperar en la solución o aminoramiento del paro obrero

za en voluntaria tendrá lugar en el domicilio social de esta Hermandad (Calvo Sotelo, trece) todos los días laboables y en horas de oficina desde el primero de abril al diez de junio próximos. Debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro del descubierto por la vía de apremio de la forma que establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Montilla, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— El Recaudador, F. Villalba.—Visto bueno: El Jefe de la Hermandad. Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.356

Negociado de Fomento

Solicitada autorización, por don Manuel Santiesteban Reyes, para instalar en la casa número ocho de la calle Pastora y con destino a su industria mecánica bronceista, un motor eléctrico de 1 C. V., se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 1.463

CONVOCATORIA

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Abogado Asesor, con haber anual de cuatro mil pesetas, se convoca referido concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso las siguientes.

a) Acreditar mediante certificación del Colegio correspondiente, ser abogado en ejercicio con despacho abierto.

b) Ser menor de 40 años.

c) Acreditar mediante certificado de la Jefatura Provincial del Movimiento, plena adhesión a los principios fundamentales del Nuevo Estado.

d) Acreditar buena conducta vecinal.

e) Carecer de antecedentes penales.

Segundo. Será estimado como mérito preferente para la adjudicación de la plaza, haber desempeñado sin nota desfavorable, interino o en propiedad, plaza de Abogado Asesor de Corporaciones Locales en capitales de provincia.

Para resolver el concurso, en el caso de que fuesen varios los aspirantes en quienes concurren las circunstancias del párrafo anterior, se establece la escala graduada siguiente:

Título de Doctor, dos puntos.

Haber ejercido la Abogacía más de 15 años, un punto.

Obras científicas, jurídicas o académicas publicadas, por cada una, un punto.

Haber desempeñado Profesorado en Facultad Universitaria, dos puntos.

Haber alcanzado premio en certámenes oficiales, un punto, por cada uno.

Ser funcionario de Administración Local, o haber desempeñado cargo municipal o provincial, dos puntos.

Título de Militado de Guerra, un punto.

Haber ostentado la condición de Oficial Provisional, un punto.

Ser excombatiente, un punto.

Ser excautivo, un punto.

Medalla de la Vieja Guardia, un punto.

Otras condecoraciones civiles, un punto por cada una.

Tercera. Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados de acuerdo con las presentes bases, por el Tribunal constituido de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de la Sección de lo Contencioso de este Excmo. Ayuntamiento de 5 de Noviembre de 1934.

Cuarta. Las solicitudes de los concursantes, acompañadas de las certificaciones de méritos, habrán de presentarse en la Secretaría municipal en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 6 de abril de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.350

INVENTARIO

De los bienes y derechos que le pertenecen a este Ayuntamiento, rectificado de acuerdo con el artículo 200 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Explicación

- Una suerte de tierra de Propios de este Municipio, con cabida de 33 hectáreas, 58 áreas y 13 centiáreas, denominada «Aguas Frías», enclavada en la Sierra de este término, a cuya suerte se le asigna un valor de 15.000 pesetas de capital, 1.250 pesetas de productos.
- Una casa marcada con el nú-

mero 2 de orden de la calle Padre Revuello, de esta villa, que ocupa una superficie de 115 metros cuadrados, no tiene gravamen, no produce renta, y se le asigna un valor de 20.000 pesetas de capital.

3. Otra casa marcada con el número 3, de orden de la calle A. B. C. de esta villa, que ocupa una superficie de 274 metros cuadrados, no tiene gravamen, no produce renta, y se le asigna un valor de 7.000 pesetas de capital.

4. Otra casa marcada con el número 1, de la calle Santo, de esta villa, que ocupa una superficie de 216 metros cuadrados, destinada a Matadero Municipal, no tiene gravámenes, no produce renta, y se le asigna un valor de 5.000 pesetas de capital.

5. Otra casa marcada con el número 40, de Extramuros, de esta población, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, no tiene gravámenes, no produce renta y se le asigna un valor de 2.000 pesetas de capital.

(Esta casa se destina a Casa-habitación del Barquero).

6. Una casa con el número 17 de la calle Calvo Sotelo, ocupa una superficie de 126 metros cuadrados, tiene gravamen, por Contribución, sin renta, se destina a Escuelas y Casa-habitación de las Maestras, con valor de 11.600 pesetas de capital.

7. El Real Decreto del Censo, sobre bienes diversos enajenados por este Municipio que reditan anualmente 3.318 pesetas con 91 céntimos y capitalizado al 4 por 100 se le asigna un valor de 82.970 pesetas de capital.

8. Valores inscripción de Propios número 70 por un valor nominal de 9.087'85 pesetas de capital.

9. Inscripción de Propios número 90 por un valor nominal de 196.036'39 pesetas de capital.

10. Inscripción de Propios número 9.706 por un valor nominal de 1.711'49 pesetas de capital.

11. Inscripción de Beneficencia número 30 por un valor nominal de 1.427'12 pesetas de capital.

12. Por el 25 por 100 desembolsado de una acción del Banco de Crédito Local, suscripta por este Ayuntamiento, 125 pesetas de capital.

13. Muebles, una máquina de coser «Singer» propia de este Ayuntamiento y con destino a la Escuela de Niñas número 1, de esta villa, 250 pesetas de capital.

14. Mobiliario de oficinas Municipales, Juzgado Municipal, Escuelas públicas y Laboratorio, 6.500 pesetas de capital.

15. Dos barcas para el paso del río Guadalquivir de la propiedad del Municipio, valoradas en 12.000 pesetas de capital.

16. Dos barcos para igual destino valorados en 1.650 pesetas de capital.

17. Un microscopio de la propiedad del Ayuntamiento y que se destina a la Inspección Municipal de Sanidad Pecuaria, 700 pesetas de capital.

Suma total, 303.057'85 pesetas de capital y 1.250 pesetas de productos.

Cuyos bienes, con los productos expresados constituyen el Patrimonio del Municipio sin haber omitido ninguno, y para que conste lo firmamos en Almódovar del Río a 31 de marzo de 1951. — El Alcalde-Presidente, A. Rodríguez. — El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.378

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen, a instancia de don Carlos Romero García de Leaniz, de esta vecindad, autos sobre declaración de herederos abintestato al fallecimiento de don Vicente Romero García de Leaniz, fallecido en esta Ciudad el día veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, en estado de soltero, y que no habiendo otorgado testamento se reclama su herencia por sus hermanos de doble vínculo, como parientes más próximos, don Carlos, don Manuel y doña Cándida Romero García de Leaniz.

Y a los fines determinados en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a reclamar lo que a su derecho corresponda.

Dado en Aguilar de la Frontera, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.346

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en la causa número 108 del corriente año, se cita a la inculpada Remedios Matallanes Quesada, vecina de Puente Genil, en calle Cruz del Estudiante, núm. 120, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Plaza del Marqués de Senda Blanca, para ser oída en declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, a 3 de abril de 1951. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.345

Antonio Barea Ortega, vecino de Sevilla, en calle Aeropuerto de San Pablo, procesado en causa número 24 del corriente año, de este Juzgado comparecerá ante el mismo en el plazo de 10 días para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la bus-

ca y prisión de dicho procesado que de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de Frontera, a 31 de marzo de 1951. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.343

Rafael Valera Borrego, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Puente Genil, calle Comandante Gómez, número tres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión por la causa 324 del año de 1950, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado que en caso de ser habido será ingresado en el arresto Municipal correspondiente, comunicándolo a este Juzgado telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 27 de marzo de 1951. P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.344

Rafael Valera Borrego, de 20 años de edad, hijo de Rafael y Rosario, soltero, natural y vecino de Puente Genil, del campo, sin instrucción, comparecerá ante este Juzgado, sito en Plaza del Marqués de Senda Blanca, en el término de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 69 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de referido procesado, que de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 27 de marzo de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.379

Rafael Gómez Quero, de 26 años de edad, casado, natural y vecino que fué de Puente Genil, domiciliado en calle Sol y últimamente vecino de Bell-Lloch, hijo de Francisco y de Dolores, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa 170 de 1949, rollo 1640, por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 5 de abril de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.282

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a los agentes de la Policía Judicial y demás autoridades del Estado, hagan gestiones para la busca y rescate de una camiseta de felpa de caballero, seminueva, con las iniciales M. R., un abrigo de chaquelin de gamuza granate, y un pañuelo de bolsillo, propiedad el abrigo de Isabel García Pizarro y el pañuelo y la camiseta de Baldomera Mora Sánchez y tres cerdos negros de unas dos a tres arrobas de peso, éstos de la propiedad dos de ellos de Lázaro Ruiz Calvo y el otro de Baltasar Paredes Merino, sustraído todo la noche del 18 al 19 de los corrientes, de la finca denominada «Hoyas Altas», término de El Viso, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontrara si no acreditaran su legítima adquisición, por virtud del sumario 39 de 1951, por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque, a 28 de marzo de 1951. — José María Álvarez. — El Secretario judicial, Manuel Castilla.

PUENTE GENIL

Núm. 1.283

En el juicio de faltas número 343 de 1948, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución, 26'05 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 14'50 pesetas.

Total 60'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Dolores Roldán Llamas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 29 de marzo de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.294

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 142 de 1951, seguido en este Juzgado sobre daños, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1951, por la que se condena a Manuel Arjona López, a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización del daño causado y costas.

Y para que sirva de notificación, en forma a Manuel Arjona López, expido la presente cédula en Puente Genil, a 28 de marzo de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 1.339

Valentín Cortés Ruiz, de 52 años, viudo, Canastero, natural de Cardena (Montoro) y vecino de Jaén, calle Magdalena Alta, número 9, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en causa número 206 de 1949, por hurto de caballerías, y reducirse a la misma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será decretada en forma su rebeldía y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, interesando al propio tiempo a las autoridades procedan a la busca y prisión del mismo y de ser habido se ingrese a mi disposición en la Cárcel del Partido.

Andujar, a 2 de abril de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Rafael Lage.

ALMADEN

Núm. 1.341

Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 11 de 1951, se sigue sumario por robo 3 conejos hembras de cría y un macho grande, así como otros 8 de un kilo aproximadamente, de la propiedad de Gregorio Bravo Osorio; y una gallina y un gallo del vecino de esta Ciudad, Serafin Valero Pesquero, hecho llevado a cabo en la noche del 23 al 24 de marzo pasado, del patio de sus respectivos domicilios sito en esta población en calle General Sanjurjo.

Que por la Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores, los que caso de ser habidos se ingresarán en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 2 de abril de 1951.—Matías Malpica González.—El Secretario, Tomás López.

Núm. 1.342

Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 12 de 1951, se sigue sumario por robo de diez jamones de diez a doce kilos cada uno, y dos hojas de tocino de unos siete kilos cada una, sustraídos en la noche del 19 al 20 de marzo pasado, de la casa sin núm. de la calle de la Paz, de la Aldea de Gargantiel (Almadén) de la propiedad de Emilio Caravantes García Bermejo.

Que por la Policía judicial y agentes de la autoridad se proceda a la busca y rescate de los géneros sustraídos, así como a la detención del autor o autores, los que caso de ser habidos se ingresarán en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a dos de abril de 1951.—Matías Malpica González Elípe.—El Secretario, Tomás López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Núm. 1.285

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 97 de 1947 por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución, 26'05 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 14'50 pesetas.

Total 60'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación a condenado a su pago Aquilino Cabello Bascón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 29 de marzo de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.295

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 143 de 1951, seguido en este Juzgado sobre daños, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1951, por la que se condena a Francisco Jiménez Campos, a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización del daño causado y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Jiménez Campos, expido la presente cédula en Puente Genil, a 28 de marzo de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 1.290

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda pertenecer 8 kilos de trigo que por el Guarda Jurado Juan Lara Lucena, fueron intervenidos al vecino de esta Villa Juan Carmona Torres, procedentes de hurto, cuando los transportaba por el camino de Lucena con dirección a esta villa, y manifestó que lo había rebuscado en distintas parcelas de este término, cuyos dueños se ignoran. Cuyo hecho tuvo lugar a las 21 horas del día 27 de junio de 1950. Con el fin de que acrediten la preexistencia de dicho fruto y previa la justificación de su pertenencia le sean entregados en depósito, y se les apercibe que si transcurren ocho días sin haberlo verificado, se le dará a dicho fruto el destino de Ley.

Asimismo por medio del presente, se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley procesal, dimanante del juicio verbal de faltas número 116 de 1950, por hurto.

Benamejí, a 30 de marzo de 1951.—El Secretario, José Artero Espín.

CABRA

Núm. 1.291

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad en fun-

ciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de: Dos pavos machos, color ceniza, de unos seis kilos de peso cada uno, tres pavas de pluma negra dos, y otra de pluma ceniza de unos tres kilos cada una, sustraídas de las inmediaciones del Cortijo Lechuga, de este término, el día 16 del actual, siendo de la propiedad de Manuel Gómez Montes, las que de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho. Así está acordado en sumario 36 de 1951, sobre hurto.

Dado en Cabra, a 20 de marzo de 1951.—Antonio Infante.—El Secretario en funciones, Juan Gómez.

Núm. 1.292

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 4 cerdos: Dos machos colorados, sin castrar y dos hembras blancas, una de ellas con varios lunares en negro, de una arroba de peso aproximadamente cada uno, sustraídos en la noche del 16 al 17 del actual, de una zahurda de la Casilla de Campo Las Machucas, de este término, de la propiedad de Juan Antonio Muñoz Jiménez, los que de ser habidos así como el autor o autores del hecho serán puestas a disposición de este Juzgado en sumario 37 de 1951, sobre robo.

Dado en Cabra, a 20 de marzo de 1951.—Antonio Infante.—El Secretario en funciones, Juan Gómez.

RUTE

Núm. 1.297

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al inculpado Diego Florido Rubio, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, Industrial natural de Carratraca (Campillos) y vecino de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ser reducido a prisión en el procedimiento especial que conforme al Decreto Ley de 30 de agosto de 1946, se sigue contra el mismo sobre tráfico ilícito de trigo y judías, bajo el número 4 de 1949, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho corresponda,

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido inculpado poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de este Partido.

Dado en Rute, a 17 de marzo de 1951.—Valeriano Pérez.—El Secretario Ldo., Joaquín Roldán.

POSADAS

Núm. 1.293

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 47 de 1951, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 29 de marzo de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario judicial, Antonio Sánchez.

Reseñas

Tres cerdos de unas dos arrobas y media de peso cada uno, uno macho, negro, y dos hembras, coloradas.

SEVILLA

Núm. 1.338

Francisco López Santos y Antonio Castellón Mesa, comparecerán en el término de 20 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Zapadores C. E. II, de Guarnición en Sevilla, a fin de responder a los cargos que les resultan en la causa número 604-50, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan en el plazo señalado.

Filiación y señas de Francisco López Santos: Hijo de José y de Cándida, natural de la Línea (Cádiz), estado soltero, de profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro setecientos veinte milímetros, ojos pardos, color sano, cabello negro, boca regular, frente amplia. Señas particulares: En Tatuajes, un caballo en la espalda, un barco velero en el pecho, anda con soltura y acciona con despejo, de carácter rebelde.—Domiciliado últimamente en la Línea.

Filiación y señas de Antonio Castellón Mesa. Hijo de José y Antonia, natural de Córdoba, estado soltero, oficio albañil, de 24 años de edad, estatura un metro seiscientos centímetros, pelo negro, ojos azules, boca grande, color sano, frente ancha. Señas particulares: Tatuaje en brazo derecho, presenta defecto en el ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Córdoba, calle López de Alba, número 20.

Sevilla, 2 de abril de 1951.—El Comandante Juez Instructor, Alfonso Chamorro.